

WE ARE YOUR DOL



División de Igualdad de Oportunidades de Desarrollo

Departamento de Trabajo del Estado de Nueva York Procedimiento de queja de acuerdo con la Ley de Estadounidenses con Discapacidades

Este procedimiento de queja se establece para cumplir los requisitos de la Ley de Estadounidenses con Discapacidades de 1990 (ADA, por sus siglas en inglés). Puede ser utilizado por cualquier persona que desee presentar una queja por discriminación debido a una discapacidad en la prestación de servicios, actividades, programas o beneficios por parte del Departamento de Trabajo del Estado de NY. Las quejas de discriminación por discapacidad relacionada con el empleo se cubren en otra parte, en políticas disponibles de la División de Igualdad de Oportunidades de Desarrollo del Departamento de Trabajo del Estado de NY.

La queja debe presentarse por escrito y contener información acerca de la presunta discriminación, como el nombre, la dirección y el número de teléfono del quejoso y el lugar, la fecha y la descripción del problema. No se exige un formato específico para la queja. Se ofrecerán medios alternativos para presentar quejas a las personas con discapacidades que lo soliciten, como entrevistas personales o una grabación de la queja en cinta.

La queja debe ser presentada por el quejoso o su delegado lo antes posible, a más tardar 60 días calendario después de la presunta infracción, a:

Director
NYS Department of Labor Division of Equal Opportunity Development
State Campus, Building 12, Rm. 540
Albany, NY 12226

Dentro de un plazo de 15 días de la recepción de la queja, el coordinador de ADA o su delegado se reunirán con el quejoso para conversar sobre la queja y sus posibles soluciones. Dentro de un plazo de 15 días calendario de la reunión, el coordinador de ADA o su delegado responderá por escrito y, cuando sea apropiado, en un formato accesible para el quejoso, como letra grande, Braille o cinta de audio. La respuesta explicará la postura del Departamento de Trabajo del Estado de NY y ofrecerá opciones para resolver la queja de manera sustancial.

Si la respuesta del coordinador de ADA o su delegado no resuelve satisfactoriamente el problema, el quejoso o su delegado pueden apelar la decisión ante el director de la agencia o su delegado, dentro de un plazo de 15 días calendario de la recepción de la respuesta.

Dentro de un plazo de 15 días calendario de que reciba la apelación, el director de la agencia o su delegado responderá por escrito y, cuando resulte apropiado, en un formato accesible para el quejoso, para notificarle la resolución definitiva de la agencia respecto a la queja o indicarle que el asunto se ha devuelto al coordinador de ADA para emprender acciones adicionales. Si se indica que se realizarán acciones adicionales, la agencia se comunicará con el quejoso en un plazo de 15 días de la respuesta por escrito.

Todas las quejas por escrito recibidas por el coordinador de ADA o su delegado, las apelaciones al director de la agencia o su delegado, y las respuestas de estas dos oficinas serán conservadas por lo menos durante tres años por el Departamento de Trabajo del Estado de NY.